



## EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 12 de diciembre del año 2025, el Despacho N°01 – Informe Legal N°141-2025-GAJ-JNVS/MPSM ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde señala que, resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto educativo local San Marcos al 2036, mediante Ordenanza Municipal, toda vez que se cuenta con facultades establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, para tal fin. Asimismo, SE RECOMIENDA elevar a Concejo Municipal para su evaluación y determinación;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el inciso 2. del Artículo 82º de la precitada ley, establece que, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre ellas, el diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 05 de diciembre de 2025, se evaluó el Despacho N°01 – Informe Legal N°141-2025-GAJ-JNVS/MPSM ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde señala que, resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto educativo local San Marcos al 2036, mediante Ordenanza Municipal, toda vez que se cuenta con facultades establecidas en nuestro ordenamiento jurídico, para tal fin. Asimismo, SE RECOMIENDA elevar a Concejo Municipal para su evaluación y determinación; debatiéndose que el **Proyecto Educativo Local (PEL) San Marcos al 2036** constituye el principal instrumento de gestión educativa de mediano plazo en el ámbito territorial de la gestión educativa local, por cuanto orienta las políticas, objetivos y acciones estratégicas destinadas al fortalecimiento del sistema educativo en la provincia. Dicho instrumento es liderado por la **Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)**, en cumplimiento de sus funciones rectoras, y se encuentra debidamente articulado con el **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)**, así como con los demás instrumentos de planificación educativa, garantizando coherencia, sostenibilidad y alineamiento con las prioridades del desarrollo local. En ese sentido, el PEL permite ordenar y priorizar las intervenciones educativas, promover la mejora continua de la calidad educativa y asegurar que las acciones implementadas respondan a las necesidades reales de la población estudiantil, contribuyendo de manera efectiva al desarrollo





integral del territorio; y concluyéndose en APROBAR el Proyecto Educativo Local – PEL San Marcos al 2036, y disponer que el mismo sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, por constituir un instrumento de gestión estratégica para el desarrollo educativo integral de la provincia de San Marcos, y ENCARGAR a la Secretaría General la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente; siendo que la elaboración, tramitación y presentación del proyecto ordenanza, ha sido realizada por la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y las áreas competentes, conforme a la normativa vigente;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 12 de diciembre de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Proyecto Educativo Local – PEL San Marcos al 2036, y disponer que el mismo sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, por constituir un instrumento de gestión estratégica para el desarrollo educativo integral de la provincia de San Marcos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Secretaría General la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente; siendo que la elaboración, tramitación y presentación del proyecto ordenanza, ha sido realizada por la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y las áreas competentes, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que el Proyecto Educativo Local – PEL San Marcos al 2036 se articule con el Plan de Desarrollo Local Concertado y demás instrumentos de gestión municipal, para su adecuada implementación, seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

*Regístrate, Comuníquese y Cúmplase*



**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. de Desarrollo Humano
3. S.G. Educación, Salud, Cultura y Deporte
4. Miembros del Concejo Municipal
5. UGEL
6. Portal.

**C.c.:**

- » Arch. Alcaldía
- » Arch. Sec. Gral.

